

001-004-000002585



20171708001P00350



NOTARIO(A) MARCELO JAVIER VILLACIS MOLINA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO V. MALDONADO
EXTRACTO

20171708001P00350							
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA: 28 DE MARZO DEL 2017, (15:14)							
OTORGADO POR							
Nombre	Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
SPORT COMERCIO E	INDUSTRIAL DEL NOR	REPRESENTADO	RUC	1791354184001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	DELIO SEGUNDO PALACIOS
A FAVOR DE							
Nombre	Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Cantón				Parroquia			
PEDRO V. MALDONADO				PEDRO VICENTE MALDONADO			
UNIDOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



Nº TRAMITE: 34349-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) MARCELO JAVIER VILLACIS MOLINA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO V. MALDONADO

Handwritten signature

2017	17	08	01	P00350
------	----	----	----	--------

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

**OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIO
E INTEGRACION DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA
TRANSCONOPI S.A**

CUANTÍA: INDETERMINADA

CANTÓN: PEDRO VICENTE MALDONADO

**DI: 3 COPIAS
SOL.**

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de marzo de dos mil diecisiete, ante mi DOCTOR MARCELO JAVIER VILLACÍS

Vertical handwritten text:
En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, cantón de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de marzo de dos mil diecisiete, ante mi Dr. Marcelo Villacís, Notario Primero del Cantón Pedro Vicente Maldonado, otorgada por la compañía Transporte Comercio e Integración del Noroeste de Pichincha Transconopi S.A. el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, a los mil diecisiete otorgada y ante mi Dr. Marcelo Villacís, Notario Primero del Cantón Pedro Vicente Maldonado.



Notario Wilacis Molina
PRIMERO
de Maldonado - Ecuador

Antes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparece otorgamiento de la presente Reforma de Estatutosales, el Señor DELIO SEGUNDO PALACIOS, mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad y cantón de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, en calidad de Gerente y representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA Transconopi S.A., calidad que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno: Mediante escritura pública otorgada el quince de julio de mil novecientos noventa y seis, ante la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, doctor Enrique Díaz Ballesteros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y siete, con un capital de cinco millones doscientos ochenta mil sucres, que para esa época y años representaba aproximadamente cinco mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, se constituyó, Transconopi S.A. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía de Transporte Comercio e Integración del Noroccidente de Pichincha Transconopi S.A.,

Dr. Marcelo Javier Villacis Molina
NOTARIO PRIMERO
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador



MOLINA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, comparece el Señor DELIO SEGUNDO PALASIOS, domiciliado en la ciudad y cantón de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, en calidad de Gerente General y representante legal de Transconopi S.A., calidad que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse por sí misma, a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada debidamente certificada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregará como habilitante; y me piden que eleve a escritura pública la minuta que hoy me entregan, cuyo tenor literal es el que a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPI S.A., que se efectúa al tenor de las



reunida el veintidós de diciembre del año dos mil doce, el señor Delio Segundo Palacios, en la calidad de comparece, declara que: La Junta General Universal de Accionistas y socios resolvió Modificar el objeto social de la compañía, y reformar el estatuto social en la parte pertinente, dice: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía anónima de se dominará: COMPAÑÍA DE TAXIS TRANSCONOPI S.A., el domicilio principal de la compañía será el cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- el plazo de duración de la compañía será de cien años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser ampliado a restringido de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte en taxis, de conformidad a lo que ordena el numera DOS del artículo sesenta y dos y numeral dos, letra b, acápite b-uno del artículo sesenta y tres del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y al Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en taxi con servicio convencional y servicio ejecutivo, para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará a

comisario principal y un suplente, durarán un año en sus
funciones, pudiendo ser reelegidos; para ser comisario se
debe ser accionista de la compañía, quienes tendrán
poderes ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
las operaciones sociales, sin dependencia de la
Administración y en interés de la compañía.- Sus deberes y
atribuciones son: a) examinar los libros contables,
probantes y demás documentos de la Compañía; b)
servigilar la buena marcha de la compañía; c) Vigilar el
cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Reglamentos; d)
presentar a conocimiento de la Junta General, al final del
ejercicio un informe detallado del Estado Financiero de
la Compañía; e) Convocar a Junta General Extraordinaria en
caso de emergencia.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE DE LA
COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la Junta General
y deberá ser accionista, para un período de dos años, a
cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará
en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las
reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con
el secretario las actas respectivas.- b) Suscribir con el
Gerente los títulos de acción y extenderlos a los
accionistas.- c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus
funciones en caso de que faltare, se ausente o estuviere
impedido de actuar temporal o definitivamente.- ARTÍCULO



VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE .

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.

OBLIGACIONES.- El Gerentes será nombrado por la Junta General para un período de dos año, a cuyo término podrá ser reelegido; requiere ser accionista de la Compañía.- El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones General; c) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el presidente los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; e) dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Conferir poderes si fuese el caso, para aquellos actos para los cuales se halle facultado; g) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía; h) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y plan general de actividades de la Compañía y someterlo a aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las actividades previstas para los administradores en la Ley de Compañías. La Junta General de manera expresa autoriza al señor Gerente General para que corra con todos los trámites legales por sí o por interpuesta persona hasta la

secución de la Reforma del Presente Estatuto.- sin otro
to que, la presidencia concede un receso de veinte
tos para la elaboración de la presente acta.-
instalada que fue la sesión se da lectura del acta, con
que demuestran conformidad todos los asistentes,
ificando unánimemente la decisión social tomada, para
constancia de lo cual firman el Presidente y el Secretario
e certifica a las trece horas en que la presidencia
eclara concluida la Asamblea.- **CUARTA.- DECLARACION**
MENTADA.- El Señor Delio Segundo Palacios, en la
alidad en que comparece, declara bajo juramento que los
tos e información que se consigna, sobre la reforma de
estatutos sobre los que resolvió la Junta General Universal
e accionistas y socios, son verdaderos, de los cuales
ienen plana constancia, encontrándose facultado para
llevar adelante el presente trámite hasta su inscripción en
el Registro Mercantil correspondiente.-**QUINTA.- DOCUMENTOS**
HABILITANTES.- se agregan como documentos habilitantes:
Copia certificada del acta de Junta General Universal de
accionistas y socios de la compañía, Copia del
Nombramiento del Gerente General de Transconopi S.A.- Usted
señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo
para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.-
La misma que ha sido firmada por Abogado Hermes Alcívar
Zambrano con matrícula profesional número veintitrés guión

dos mil trece guión cincuenta y ocho del foro de abogados
minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal y adjunto los documentos habilitantes.
Los compareciente deja expresa constancia que exime de toda
responsabilidad al señor Notario correspondiente de los
datos consignados errónea o dolosamente por la
compareciente; y, particulares, en este instrumento público
y de los efectos jurídicos que de él emanan. Para el
otorgamiento de la presente escritura se han observado
todos y cada uno de los preceptos legales del caso,
cumplidos que han sido con los requisitos de Ley y leída
que le fue a la compareciente por mí el Notario esta se
afirma y ratifica en todo su contenido firmando junto
conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature of Sr. Delio Segundo Palacios]



SR. DELIO SEGUNDO PALACIOS
C.C. 140046138.3
TELE. 0982620241
EMAIL.

[Handwritten signature of Sr. Marcelo J. Villacís Molina]



Sr. Marcelo J. Villacís Molina
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO

[Handwritten text: 20 No.]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 CANTÓN VILLACUZCO

No. 170066132-3

CANTÓN VILLACUZCO
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PALACIOS DEL SEGUNDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 CARGO
 SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA
 FECHA DE NACIMIENTO 1944-07-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA EUCENIA
 REVILLA PATINO

00004

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PALACIOS MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 PUERTO QUITO
 2014-07-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-07-17

EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO DE LA PROVINCIA DE VILLACUZCO

PROFESION / OPORTUNIDAD PROFESIONAL
 VILLACUZCO

DIRECCIÓN LOCAL
 PUERTO QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA ELEC.
 001 - 141 NÚMERO
 1700661323 CÉDULA

PALACIOS DELIO SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN
 PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
 ZONA: 3




00004371

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



RORUB: 1791354184001
EN SOCIAL: TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPI S.A.
DE COMERCIAL: TRANSCONOPI S.A.
DE CONTRIBUYENTE: OTROS
ESTANTE LEGAL: PALACIOS DEL JO SEGUNDO
PROPIETARIO: QUISHPE RUIZ ANGELICA PAOLA

INICIO ACTIVIDADES: 21/05/1997 **FEC. CONSTITUCION:** 21/05/1997
EXERCICIO: 13/06/1997 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 28/02/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TAXIS:

REGIMEN TRIBUTARIO:

DIRECCION: PICHINCHA Cantón: PEDRO VICENTE MALDONADO Parroquia: PEDRO VICENTE MALDONADO Calle: 28 DE
 JUNIO Lda. S/N Interacción: ELIAS ESCOBAR Referencia Ubicación: FRENTE AL MERCADO PEDRO VICENTE
 MALDONADO Teléfono Trabajo: 022392002 Email: cia.transconopisa@gmail.com

REGIMEN ESPECIAL:

EXCEPCIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
REGION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

COD: SC32906 25 FEB 2013

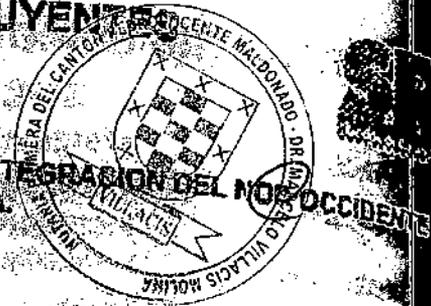
Usuario: H0000113

STO. DGO. Agencia

Firma del Servidor Responsable

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1791354184001

RAZON SOCIAL:

TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE
PICHINCHA TRANSCONOPIS.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001

ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL:

TRANSCONOPIS.A.

FEC. INICIO ACT. 21/05/1997

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

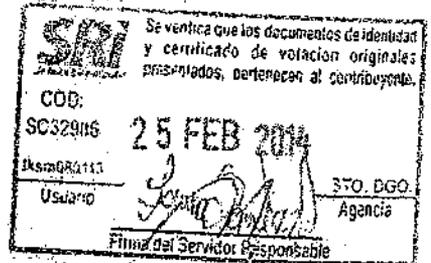
FEC. CIERRE:

SERVICIOS DE TAXIS

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO VICENTE MALDONADO Parroquia: PEDRO VICENTE MALDONADO Calle: 20 DE JUNIO
Número: SIN Intersección: ELIAS ESCOBAR Referencia: FRENTE AL MERCADO PEDRO VICENTE MALDONADO Teléfono:
Trabajo: 022392002 Email: ca.transconopis@gmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos, y verificables, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 27 Código Tributario, Art. 1 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: Iksm080113

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N32-57 Y

Fecha y Hora: 25/02/2014 11:01:34

00004372

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPI S.A. DEL 22 DICIEMBRE DE 2012

El día de hoy Sábado 22 de diciembre del 2012, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Elías Escobar s/n, intersección calle del Subcentro de Salud del Cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, siendo las Diez y Ocho horas, se instala la Junta General y Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑIA TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPI S.A.** Preside la reunión el señor **JUAN OSCAR OROSCO DURAN**, Presidente de la compañía y actuando como Secretario el Gerente General señor **PALACIOS DELIO SEGUNDO**, a través de la instalación de la Junta, el Secretario procede a formular la lista de asistentes, determinando la asistencia de 21 Accionistas, por sus propios derechos y representados mediante carta poder, los asistentes son propietarios y representantes respectivamente de Seiscientos Diez y Ocho (618) acciones ordinarias y nominativas de Un (1,00) Dólar de los Estados Unidos de Norte América, con lo cual se determina una asistencia equivalente al 75.36% del capital social suscrito y pagado de la compañía, con fundamento en la Ley de Compañías y el estatuto social, los Accionistas presentes aceptan por unanimidad la celebración de ésta Junta, declarando además, que están suficientemente informados de los asuntos a tratarse, se procede a dar inicio a la Junta General Extraordinaria de la Compañía de **COMPAÑIA TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPI S.A.**, el señor Presidente en uso de la palabra dispone que por secretaría se de lectura a la convocatoria. **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPI S.A.** En virtud de lo establecido en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, se convoca a los Accionistas de la Compañía **TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPI S.A.**, a Junta General Extraordinaria, la misma que se llevará a cabo el día sábado 22 de diciembre del 2012 a las diez (10) horas, en la oficina de la compañía ubicado en la calle Elías Escobar s/n, intersección calle del Subcentro de Salud del Cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: 1. Estudiar y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social, la convocatoria se encuentra suscrita por el presidente y el gerente. El señor Presidente dispone que se proceda a tratar el Único Punto del Orden del Día: **Reforma del Estatuto Social**.- Toma la palabra el señor Gerente General de la compañía, quien indica que es de vital importancia para la vida de la compañía reformar el estatuto social, de manera especial en lo relacionado con el objeto social, por cuanto la Ley de Compañías dispone que el objeto social de la compañía debe ser concreto de acuerdo a la actividad que va a realizar.



y por otra parte la Ley de Tránsito también, ordena que las compañías de
 deben tener un objeto social exclusivo, por lo que pongo a
 de la Junta General su resolución, la Junta General luego de un
 por unanimidad resuelve reformar el estatuto social en los siguientes
TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACIÓN DEL NOR
OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPI S.A. por COMPAÑÍA DE
TAXIS TRANSCONOPI S.A. CLAUSULA TERCERA.- ARTICULO
PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, la compañía anónima se
 denominará: **COMPAÑÍA DE TAXIS TRANSCONOPI S.A.,** el domicilio
 principal de la compañía será el cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de
 Pichincha. **ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
 compañía será de cien años contados a partir de la inscripción del presente
 contrato en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser ampliado o restringido
 de conformidad con la Ley.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:**
 Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte en
 taxis de conformidad a lo que ordena el numeral 2 del artículo 62 y numeral 2,
 letra b), acápite b,1) del Art. 63 del Reglamento General para la Aplicación a la
 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y al Reglamento
 de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y
 Servicio Ejecutivo, Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar
 todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO DECIMO**
OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS: La junta general designará a un comisario
 principal y un suplente, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; para ser
 comisario se requiere ser accionista de la compañía, quienes tendrán derecho
 limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
 dependencia de la administración y en interés de la compañía. Sus deberes y atribuciones
 son: a) Examinar los libros contables, comprobantes y demás documentos de la
 Compañía; b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; c) Vigilar el
 cumplimiento de la Ley, Estatutos y Reglamentos; d) Presentar a conocimiento de la
 Junta General, al final del ejercicio económica un informe detallado del Estado Financiero
 de la Compañía; e) Convocar a Junta General Extraordinaria en caso de emergencia;
ARTICULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El
 Presidente será nombrado por la Junta General y deberá ser accionista, para un
 periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará
 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir,
 con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los títulos de
 acción y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de
 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
 temporal o definitivamente. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**
VICEPRESIDENTE.- suprimido. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**
GERENTE GENERAL.- DEBERES Y OBLIGACIONES.- El Gerente será
 nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá
 ser reelegido; requiere ser accionista de la compañía. El gerente continuará en el
 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
 gerente: a) Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.



convocar a las reuniones de junta general; c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) suscribir con el presidente los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Conferir poderes, si fuese del caso, para aquellos actos para los cuales se halle facultado; g) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía; h) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y plan general de actividades de la Compañía y someterlo a aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. La Junta General de manera expresa autoriza al señor Gerente General para que corra con todos los trámites legales por si o por interpuesta persona hasta la consecución de la Reforma del presente estatuto. Sin otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de veinte minutos para la elaboración de la presente Acta. Reinstalada que fue la sesión se da lectura del Acta, con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada, para constancia de lo cual firman el Presidente y el Secretario que certifica a las trece horas en que la Presidencia declara concluida la Asamblea.-

Juan Oscar Duran

OROSCO DURAN JUAN OSCAR
Accionista-Presidente

Delio Segundo Palacios

PALACIOS DELIO SEGUNDO
Accionista- Gerente General





MUTUO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

4275

PICHINCHA ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec

45-PS-17
Cantón Maldonado, 19 de Abril de 2017

Segundo Palacios,
DIRECTOR GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE, COMERCIO E INTEGRACIÓN
DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA: "TRANSCONOPI S. A."
Despacho.

En las consideraciones:

En el presente y para los fines consiguientes, en atención a su formal
solicitud a través de Oficio Serie No. 001223-2017, de fecha 02 de Abril del
2017, al efecto, dígnese encontrar la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 059-2017**, de
02 de Abril del 2017, la misma que entre otros aspectos, dice: **1. Emitir Informe**
favorable para que la Compañía de Transporte, Comercio e Integración del
Noroccidente de Pichincha, "TRANSCONOPI S. A.", con domicilio en el Cantón
Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, Reforme su Estatuto..."

Ententamente.

Edison Pablo Caiza Toapanta.
PROCURADOR SÍNDICO MPAL.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL N° 059-2017

INFORME FAVORABLE REFORMA DE ESTATUTO

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE
PICHINCHA

CONSIDERANDO

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía de Transporte Comercio e Integración del Noroccidente de Pichincha "Transconopi S.A.", mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 22 de diciembre de 2012, resuelve modificar el objeto social de la Compañía;

Que, con Oficio Serie N° 001223-2017 de 02 de abril de 2017, el señor, **Delio Segundo Palacios**, Gerente de la Compañía "TRANSCONOPI S.A.", solicita al señor Alcalde Municipal "(...) se emita un INFORME aprobatorio respecto de la reforma de Estatutos Sociales de la Compañía de Transporte Comercio e Integración del Noroccidente de Pichincha "Transconopi S.A.", conforme a la minuta que adjunto (...)",

Que, mediante Criterio Legal contenido en el Memorándum N°237-PS-17, de 18 de Abril de 2017, suscrito por el Ab. **Édison Pablo Caiza Toapanta**, dirigido al Ingeniero, **Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante**, Alcalde Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, recomienda la aprobación y suscripción de la Resolución de Reforma de Estatuto de la Compañía de Transporte Comercio e Integración del Noroccidente de Pichincha "Transconopi S.A."

Que, mediante Sumilla - 567-ALC-17, inserta en MEM-237-PS-17, de 18 de Abril de 2017, suscrito por el Ab. **Édison Pablo Caiza Toapanta**, Procurador Síndico Municipal, el señor Ingeniero, **Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante**, Alcalde Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, dispone: "SINDICATURA: Proceda.-18-04-2017".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, establece: "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)" "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO



Que, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 6, determina que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 335, inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece en su artículo 30.4, que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; (...)”*;

Que, en el artículo 30.5 de la Ley ibídem, señala que les compete a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales *“c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intercantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;”*;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina: *“Art. 79.- Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “COOTAD”, en su artículo 84, prescribe como función del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano q) *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;”*;

Que, el “COOTAD”, señala: *“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”*



... sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera municipal prevista en la ley de creación del cantón.”;

... que, la Resolución No. 6 publicada en el Registro Oficial 712 de 29 de mayo de 2012, mediante la cual el Consejo Nacional de Competencias “Transfiere competencias de Tránsito y Transporte a los Municipios” determina: “**Art. 6.-** (...) Estos gobiernos autónomos descentralizados y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución (...).”;

... que, la Resolución ibídem dispone en el Artículo 17.- “(...) En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para: 1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. (...)”;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Emitir Informe Favorable para que la Compañía de Transporte Comercio e Integración del Noroccidente de Pichincha “**Transconopi S.A.**”, con domicilio en el cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, Reforme su Estatuto de acuerdo al siguiente detalle:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía anónima se denominará: **COMPAÑÍA DE TAXIS “TRANSCONOPI S.A.”**; el domicilio principal de la compañía será el cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial de TAXI CONVENCIONAL, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito y a las Ordenanzas Municipales, resoluciones y disposiciones que emita el GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Reforma de Estatuto de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte terrestre comercial de Taxi Convencional.

3.- El informe previo emitido por el GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO



otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía, para lo cual deberá sujetarse al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito y a las Ordenanzas Municipales, Resoluciones y disposiciones que emita el GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

4.- Comunicar con esta Resolución a los peticionarios y a las Autoridades competentes.

Dado y firmado en la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy, martes, 18 de Abril de 2017, a las 16H45.



Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante,
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.



Factura: 001-004-000002646



20171708001000090

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171708001000090



NOTARIO OTORGANTE:	MARCELO VILLACIS MOLINA NOTARIO(A) DEL CANTON PEDRO V. MALDONADO
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2017, (16:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA Y QUINTA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCNOPI S.A.	REPRESENTADO POR DELIO SEGUNDO PALACIOS	RUC	1791354184001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEGUNDO PALACIOS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1700661323

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARCELO JAVIER VILLACIS MOLINA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO V. MALDONADO

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina
NOTARIO PRIMERO
Pedro Vicente Maldonado-Ecuador

2017	17	08	01	000090
------	----	----	----	--------

SOL.

FACT

Se Otorgó la presente Escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, otorgada por **TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPI S.A**, el veinte y ocho de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, y en fe de ello, confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, la misma que fue solicitada por el señor Segundo Palacios. Debidamente firmada en Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy diez de mayo del año dos mil diecisiete.



Marcelo J. Villacís Molina



Dr. Marcelo J. Villacís Molina
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO





Registro de la Propiedad

Pedro Vicente Maldonado

Calle C/S/N y Av. Pichincha

Certificado de razón de Inscripción de Repertorio:2017-21



El REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, conforme a la solicitud del servicio Inscripciones-Propiedades con número: 2017- 21 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Febrero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato COMPRAVENTA en el Registro de PROPIEDADES de tomo 15 de fojas 158 a 173 con el número de inscripción 12 celebrado entre: ([MERINO LEON TEMISTOCLES ROMEO con estado civil Casado en calidad de VENDEDOR], [MACHADO MURILLO LUZ MARIA con estado civil Casado en calidad de VENDEDOR], [ERAZO MERINO VERONICA ANDREA con estado civil Casado* en calidad de COMPRADOR]).

.Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	

Listado de bienes Inmuebles

170850041003044000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	23	COM(1)
--	----	--------

DESCRIPCIÓN:COM =COMPRAVENTA

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

PEDRO VICENTE MALDONADO jueves, 11 de mayo de 2017.

Impreso a las: 16:18:28

Elaborado por: lambuludi

LAMBULUDI

Dr. Fausto Roldán Enriquez Orbe
Firma del Registrador.

Registro de la Propiedad
Pedro Vicente Maldonado



Factura: 001-004-000002611



20171708001P00445



PROTOCOLIZACIÓN 20171708001P00445

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE ABRIL DEL 2017, (16:20)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PEDRO V. MALDONADO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPÍ S.A.	REPRESENTADO POR DELIO SEGUNDO PALACIOS	RUC	1791354184001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARCELO JAVIER VILLACIS MOLINA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO V. MALDONADO

SEÑOR NOTARIO:



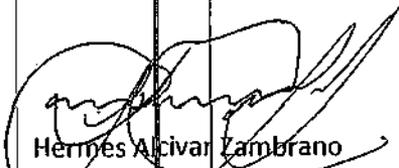
Hermes Alcivar Zambrano, de profesión Abogado, a usted comedidamente solicito:

Vendrá a su conocimiento que la compañía de Transporte de Taxis Transconopi S.A., en Asamblea General resolvió cambiar la razón social de la misma; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emite la resolución Ejecutiva No. 059-2017, de donde se desprende un informe favorable de fecha 19 de abril del 2017.

Por lo indicado y para inscribir la escritura en el Registro Mercantil, se debe protocolizar la mencionada resolución, en ese sentido comedidamente solicito se digne protocolizar la mencionada resolución.

Por la atención que se digne dar a lo solicitado, le agradezco.

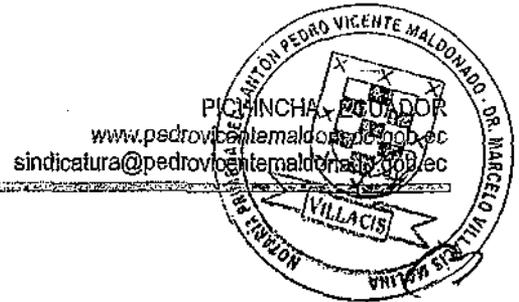
Atentamente


Hermes Alcivar Zambrano
ABOGADO
Mat. 23-2017-58 F.A.C.J.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO



OFICIO-45-PS-17

Pedro Vicente Maldonado, 19 de Abril de 2017

Señor

Delio Segundo Palacios,

**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE, COMERCIO E INTEGRACIÓN
DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA: "TRANSCONOPI S. A."**

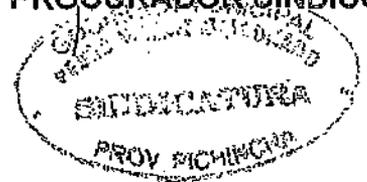
En su Despacho.

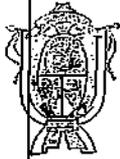
De mis consideraciones:

Adjunto al presente y para los fines consiguientes, en atención a su formal requerimiento a través de Oficio Serie No. 001223-2017, de fecha 02 de Abril del 2017; al efecto, dígnese encontrar la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 059-2017**, de 18 de Abril del 2017, la misma que entre otros aspectos, dice: **1. Emitir Informe Favorable** para que la Compañía de Transporte, Comercio e Integración del Noroccidente de Pichincha, **"TRANSCONOPI S. A."**, con domicilio en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, Reforme su Estatuto..."

Atentamente.

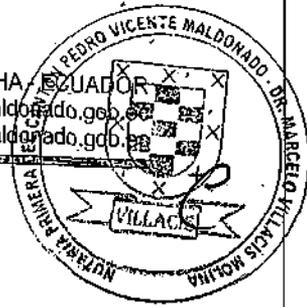

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta.
PROCURADOR SINDICO MPAL.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA, ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec



RESOLUCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL N° 059-2017

INFORME FAVORABLE REFORMA DE ESTATUTO

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE
PICHINCHA

CONSIDERANDO

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía de Transporte Comercio e Integración del Noroccidente de Pichincha "Transconopi S.A.", mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 22 de diciembre de 2012, resuelve modificar el objeto social de la Compañía;

Que, con Oficio Serie N° 001223-2017 de 02 de abril de 2017, el señor, **Delio Segundo Palacios**, Gerente de la Compañía "TRANSCONOPI S.A.", solicita al señor Alcalde Municipal "(...) se emita un INFORME aprobatorio respecto de la reforma de Estatutos Sociales de la Compañía de Transporte Comercio e Integración del Noroccidente de Pichincha "Transconopi S.A.", conforme a la minuta que adjunto (...)";

Que, mediante Criterio Legal contenido en el Memorandum N°237-PS-17, de 18 de Abril de 2017, suscrito por el Ab. Édison Pablo Caiza Toapanta, dirigido al Ingeniero Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, recomienda la aprobación y suscripción de la Resolución de Reforma de Estatuto de la Compañía de Transporte Comercio e Integración del Noroccidente de Pichincha "Transconopi S.A.".

Que, mediante Sumilla - 567-ALC-17, inserta en MEM-237-PS-17, de 18 de Abril de 2017, suscrito por el Ab. Édison Pablo Caiza Toapanta, Procurador Síndico Municipal, el señor Ingeniero, Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, dispone: "SINDICATURA: Proceda.-18-04-2017".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, establece: "Los Gobiernos autónomos, descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)" "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO



Que, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 6, determina que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 335, inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece en su artículo 30.4, que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; (...)”*;

Que, en el artículo 30.5 de la Ley ibídem, señala que les compete a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales *“c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intercantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;”*;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina: *“Art. 79.- Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “COOTAD”, en su artículo 84, prescribe como función del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano q) *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;”*;

Que, el “COOTAD”, señala: “Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA, ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec



La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

Que, la Resolución No. 6 publicada en el Registro Oficial 712 de 29 de mayo de 2012, mediante la cual el Consejo Nacional de Competencias “*Transfiere Competencias de Tránsito y Transporte a los Municipios*” determina: “**Art. 6.-** (...) *Estos gobiernos autónomos descentralizados y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución (...).*”;

Que, la Resolución *ibidem* dispone en el Artículo 17.- “(...) *En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para: 1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. (...).*”;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Emitir **Informe Favorable** para que la Compañía de Transporte Comercio e Integración del Noroccidente de Pichincha “**Transconopi S.A.**”, con domicilio en el cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, Reforme su Estatuto de acuerdo al siguiente detalle:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía anónima se denominará: **COMPAÑÍA DE TAXIS “TRANSCONOPI S.A.”**; el domicilio principal de la compañía será el cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial de TAXI CONVENCIONAL, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito y a las Ordenanzas Municipales, resoluciones y disposiciones que emita el GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Reforma de Estatuto de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte terrestre comercial de Taxi Convencional.

3.- El informe previo emitido por el GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

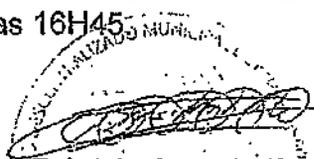


PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gov.ec
alcaldia@pedrovicentemaldonado.gov.ec

otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía, para lo cual deberá sujetarse al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito y a las Ordenanzas Municipales, Resoluciones y disposiciones que emita el GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

4.- Comunicar con esta Resolución a los peticionarios y a las Autoridades competentes.

Dado y firmado en la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy, martes, 18 de Abril de 2017, a las 16H45.


Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante,
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.



Dr. Marcelo Javier Villacis Molina
NOTARIO PRIMERO
Pedro Vicente Maldonado-Ecuador
SOL

2017	17	08	01	00445
------	----	----	----	-------

FACT.

NOTARÍA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Abogado **Hermes Alcivar Zambrano** con matrícula profesional número veinte y tres guión dos mil diecisiete guión cincuenta y ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en tres fojas. **LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO CERO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.** Confiriendo dos copias certificadas, de lo cual doy fe.- Firmado y sellado, en Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy veinte y cuatro de abril del año dos mil diecisiete.


Dr. Marcelo J. Villacis Molina
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO

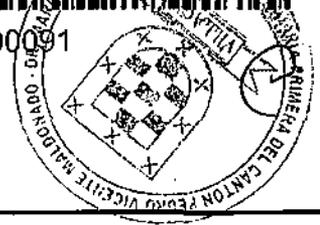


Factura: 001-004-000002647



20171708001000091

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171708001000091

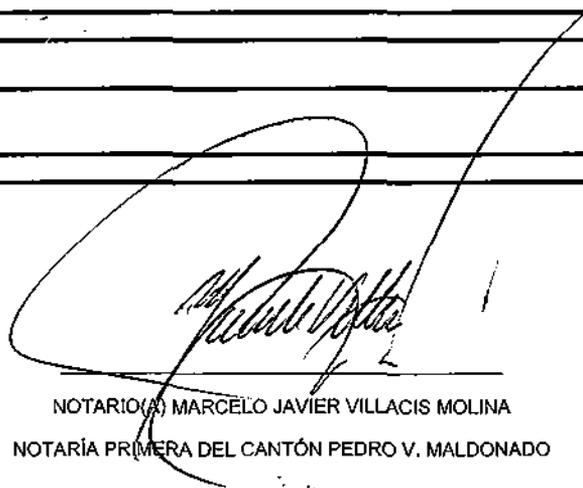


NOTARIO OTORGANTE:	MARCELO VILLACIS MOLINA NOTARIO(A) DEL CANTON PEDRO V. MALDONADO
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2017. (16:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOI S.A.	REPRESENTADO POR DELIO SEGUNDO PALACIOS	RUC	1791354184001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARCELO JAVIER VILLACIS MOLINA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO V. MALDONADO

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina
NOTARIO PRIMERO
Pedro Vicente Maldonado-Ecuador

2017	17	08	01
------	----	----	----

SÓL.

FACT

Se Otorgó la presente Escritura de **PROTOCOLIZACIÓN**, otorgada por **TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACIÓN DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPI S.A**, el veinte y cuatro de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, y en fe de ello, confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, la misma que fue solicitada por el señor Segundo Palacios. Debidamente firmada en Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy diez de mayo del año dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]

Dr. Marcelo J. Villacís Molina
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO

